

**Oficio:** P/222/2024  
**Asunto:** Respuesta a solicitud

**Jesús Manuel Ramírez Garibay**  
Secretario general del Comité Ejecutivo  
Estatad de morena en Guanajuato  
P r e s e n t e

El 11 de marzo de 2024 se recibió el oficio INE/SE/399/2024, signado por Claudia Edith Suárez Ojeda, encargada de despacho de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, mediante el cual remite el escrito del 8 de marzo de 2024, signado por usted, relativo a la solicitud de protección de candidaturas. Por lo anterior, le comparto lo siguiente:

1. Los artículos 92, fracción X, 120, fracción II, y 129, fracción VII de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, señalan que es atribución del Consejo General, consejos distritales y consejos municipales, recibir y resolver las solicitudes de registro de candidaturas correspondientes.

De conformidad con el plan integral y calendario del proceso electoral local ordinario 2023-2024, a la fecha únicamente se ha otorgado el registro de candidatura a las personas que están postuladas para el cargo de gubernatura del estado, no así, a las personas que se pretendan postular a presidencias municipales, ya que el periodo de registro para tal efecto se encuentra comprendido del 15 al 21 de marzo del presente año y, en su caso, los registros serán aprobados por este Consejo General el 30 de marzo.

2. El artículo 196, último párrafo, de la ley en comento, señala que la Presidencia del Consejo General de este Instituto podrá solicitar a las autoridades competentes los medios de seguridad personal **para las candidaturas** que lo requieran.

En ese tenor, de conformidad con el artículo 42 del *Reglamento de Campañas para el Proceso Electoral Local Ordinario 2023-2024*, **las candidaturas**, mediante escrito dirigido a la Presidencia del Consejo General, podrán solicitar que ésta gestione ante las autoridades competentes los medios de seguridad personal que requieran, para lo cual el escrito de mérito deberá contener los siguientes elementos:

- Descripción de las circunstancias de tiempo, modo y lugar que sustenten su petición.
- Incluirse un número telefónico o cualquier otro dato que permita contactarle de la manera más rápida y expedita posible.

- Copia de la denuncia y/o querrela correspondiente ante autoridad competente, en la que conste que se ha presentado de forma previa a la solicitud.
3. En observancia al artículo 43 del reglamento referido, y toda vez que ha sido otorgado el registro como candidatura a la gubernatura, se remitió el escrito de mérito a la autoridad competente solicitando se brinde la atención que corresponda.

No obstante, toda vez que no se ha iniciado con el periodo de recepción de solicitudes de registro de candidaturas para los ayuntamientos, y por ende no se ha otorgado registro alguno, le comparto que la solicitud de medidas de protección para las candidaturas a presidencias municipales deberá realizarse una vez que se actualice el supuesto de referencia al otorgarse el registro de las candidaturas de ayuntamientos.

Lo anterior, en observancia al último párrafo del artículo 196 de la *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Guanajuato*, así como en los artículos 42 y 43 del *Reglamento de Campañas para el proceso electoral local ordinario 2023-2024*.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

Guanajuato, Guanajuato, 12 de marzo de 2024.



Brenda Canchola Elizarraraz,  
consejera presidenta

Con copia para.  
Expediente.